

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ARMADA NACIONAL PREFECTURA NACIONAL NAVAL



DIRECCION REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

Circular DIRME N° 033/999.-

Montevideo, 9 de febrero de 1999-

DE: Director Registral y de Marina Mercante

PARA: Lista de Destinatarios.-

ASUNTO.- Aplicación de la Resolución A761 (18) de OMI, referente a las condiciones para la aprobación de las estaciones de servicio de balsas salvavidas inflables.-

OBJETIVO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Disposición Marítima N° 71 de la Prefectura Nacional Naval, donde se comete a esta Dirección las tareas vinculadas con la Resolución OMI A761 (18).-

DESARROLLO:

- a.-** Toda estación de servicio de balsas salvavidas inflables deberá cumplir las condiciones establecidas en la Resolución A761 (18) de la Organización Marítima Internacional de fecha 4 de Noviembre de 1993.-
- b.-** Los locales de las estaciones de servicio de las balsas salvavidas inflables deberán ser autorizados por la Dirección Registral y de Marina Mercante de la Prefectura Nacional Naval. Dichas autorizaciones se extenderán por períodos de 2 (dos) años.-
- c.-** Las estaciones de servicio de balsas salvavidas inflables deberán contar con personas que posean certificado de capacitación vigente para realizar mantenimiento, reparación y servicio de las balsas salvavidas inflables, otorgados por las firmas constructoras de las mismas.-
- d.-** Las estaciones podrán atender o brindar servicios aquellas balsas salvavidas para las que no posean una autorización específica. Para la apertura y cierre de estas balsas se requerirá la presencia de Comisión Técnica (COTEC).-

El número total de estos servicios no podrá exceder el 10% total de servicios anuales de la estación.

- e.- La Dirección Registral y de Marina Mercante, a través de la COTEC llevará un registro con las autorizaciones personales concedidas por los fabricantes de balsas salvavidas inflables, debiendo para ello los interesados depositar fotocopia de las mencionadas autorizaciones.-
- f.- La primera quincena de los meses de junio y diciembre de cada año, cada estación de servicio de balsas salvavidas inflables remitirá a COTEC.-
 - 1.- Estadísticas discriminadas por marcas que muestren: naturaleza y alcance de los daños, defectos encontrados en las balsas salvavidas en las operaciones de mantenimiento y reparación, totales de cada marca indicando los modelos.-
 - 2.- Listado de marcas de las que posee autorización para realizar servicios y del personal que posee certificado de capacitación vigente para el servicio de dichas marcas.-
- g.- Los solicitantes deberá proveer toda la información técnica que pueda requerirse para el otorgamiento de la autorización o por una inspección.-
- h.- Todo incumplimiento a la presente implicará el inmediato cese de dicha autorización. Para el otorgamiento, cumplimiento y cese de esta autorización, COTEC podrá realizar las consultas o comunicaciones pertinentes con los fabricantes u otras autoridades.-

Capitán de Navío (CIME)


MARTIN THOMASSET

Director Registral y de Marina Mercante